



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	SISTECREDITO S.A. S.
Demandado	SANTIAGO PEÑA AVENDAÑO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00620-00
Asunto	DECRETA MEDIDA

De conformidad con la solicitud presentada y los artículos 599 y siguientes del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga **SANTIAGO PEÑA AVENDAÑO C.C. 1017241006** por parte de **TECNICENTRO FD S.A.S**, teniendo presente que no solo constituye salario la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.

Se ordena OFICIAR a la entidad, para qué, tome nota del embargo, para lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012041014** del Banco Agrario de Colombia, a nombre de este juzgado, en el proceso de la referencia, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

P2.NMB

Firmado Por:

**Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54829c6a40d4ce71ec7a1601dc5339c0983c1777c215ef072c67c727928f7516**

Documento generado en 07/06/2022 02:22:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**